

## 1. IDENTIFICACIÓN DE DONDE SURGE LA NECESIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el párrafo primero del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se presenta, por parte de Dirección Corporativa y de Talento Humano de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, los estudios previos que respaldarán el proceso de Selección Abreviada- Acuerdo Marco de Precios, cuyo objeto es la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD PARA LAS SEDES DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ”**.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Orquesta Filarmónica de Bogotá, es un establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo del Concejo Distrital No. 71 de 1967, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya máxima autoridad administrativa es la Junta Directiva. El citado Acuerdo 71 en su artículo 4 establece que la entidad estará obligada a prestar sus servicios culturales de conformidad con los planes de la Administración Distrital.

La Orquesta Filarmónica de Bogotá, es una entidad adscrita a la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte, y que tiene como objeto ejecutar de manera concertada las políticas de la administración distrital mediante la prestación de servicios culturales en el área de la música sinfónica, académica y el canto lírico; la difusión y ejecución del repertorio sinfónico universal y nacional y la administración de sus escenarios culturales. Para el cumplimiento de su objeto, dentro de la estructura de la Orquesta acorde a lo establecido en el artículo 5 del Acuerdo Orquesta Filarmónica de Bogotá N° 003 de 2022, la Oficina Asesora de Planeación y Tecnología, es la dependencia encargada de asesorar a la Dirección General y las demás dependencias de la entidad en el direccionamiento estratégico de su gestión y de impartir los lineamientos en materia de tecnología e información con el fin de definir políticas, estrategias y prácticas que soportan la gestión. Sus funciones son:

(...)

*(g) Realizar el soporte informático de los sistemas, aplicativos y páginas web de acuerdo con los lineamientos del GNO en línea.*

(...)

*(j) Aplicar los lineamientos y procesos de arquitectura tecnológica de la Orquesta Filarmónica de Bogotá en materia de software, hardware, redes y telecomunicaciones, acorde con los parámetros gubernamentales para su adquisición, operación, soporte especializado y mantenimiento.*

*k) Establecer lineamientos tecnológicos para el cumplimiento de estándares de seguridad, privacidad, calidad y oportunidad de la información de la Entidad y la interoperabilidad de los sistemas que la soportan, así como el intercambio permanente de la información.*

(...)

*j) Aplicar los lineamientos y procesos de arquitectura tecnológica de la Orquesta Filarmónica de Bogotá en materia de software, hardware, redes y telecomunicaciones, acorde con los parámetros gubernamentales para su adquisición, operación, soporte especializado y mantenimiento.*

(..)

*(m) Diseñar estrategias, instrumentos, herramientas con aplicación de tecnologías de la información y las comunicaciones para brindar de manera constante y permanente como herramientas para una mejor gestión.*

Que, con el fin de que la Orquesta Filarmónica de Bogotá opere con un adecuado nivel de protección en cuanto a la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información, es esencial no solo cumplir con la normativa legal en materia de Seguridad de la Información, sino también utilizar este marco como una herramienta estratégica que apoye los objetivos de la Entidad. En este contexto, se recomienda implementar, mantener y actualizar los instrumentos (políticas, lineamientos, instructivos, procedimientos, procesos y actividades) establecidos en la norma ISO/IEC 27001:2013 dentro del Sistema Integrado de Gestión.

Que, es responsabilidad del Área de Tecnologías de la Información garantizar una comunicación permanente mediante el servicio de conectividad entre todas las sedes de la entidad. Este servicio es fundamental para facilitar la ejecución de las actividades administrativas y misionales de funcionarios y contratistas, así como para permitir el acceso a los aplicativos y trabajar en tiempo real con los servidores de aplicaciones. Además, el servicio de conectividad optimiza la transmisión de datos, video e internet, utilizando las redes de la Orquesta Filarmónica de Bogotá y asegurando los servicios de telecomunicaciones (transmisión de voz y datos), internet, portal web, red WAN y correo electrónico. De esta manera, el servicio apoya las funciones institucionales y favorece una gestión efectiva entre las diferentes dependencias de la entidad.

Que, es fundamental contar con una solución Wi-Fi que permita la conexión a los diferentes sistemas de información, logrando así un ahorro en inversiones y costos de equipos que requieren operación y mantenimiento. Esta solución de conectividad inalámbrica integrará el acceso a internet y, de ser necesario, la configuración de un portal cautivo. La red Wi-Fi debe ser capaz de conectar hasta 250 usuarios simultáneamente por banda, a través de dispositivos como computadoras, celulares e impresoras, utilizando radiofrecuencias. Esto representa un ahorro en infraestructura, incluyendo medios físicos, cableado y puertos, al tiempo que proporciona un servicio móvil que optimizará la productividad de la entidad, satisfaciendo las necesidades de la Orquesta Filarmónica de Bogotá. En este sentido, el servicio de conectividad y el servicio complementario de Wi-Fi son elementos fundamentales para la entidad, ya que garantizan la disponibilidad de la información y el acceso a la tecnología para los usuarios de los sistemas de información.

Que, la Orquesta Filarmónica de Bogotá, en aras de ofrecer y garantizar un alto nivel de comunicaciones que permitan mejorar las condiciones de operatividad y eficiencia en la prestación de los servicios que ofrece la entidad tanto a los usuarios internos como externos, así como en sus procesos y el flujo adecuado de información entre sus dependencias en cumplimiento de su misión institucional, requiere contar con un servicio de conectividad que garantice agilidad y versatilidad en sus redes de comunicaciones.

Que, la ley 1150 de 2007, establece que en la selección abreviada para adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes las entidades estatales pueden usar instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios que tenga disponible Colombia Compra Eficiente.

Los artículos 2.2.1.2.1.2.7.(modificado por el Decreto 310 de 2021), 2.2.1.2.1.2.8 y 1.2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, establecen las reglas de la Selección Abreviada para la Adquisición de bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios, de la siguiente manera:

"(...) Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y

Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

PARÁGRAFO 1 Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

1. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- como Administradora del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) permitirá el ingreso a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC, de acuerdo con las condiciones técnicas de la plataforma y la asignación de nuevos usuarios.
2. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- dispondrá mediante circular, la cual publicará en su página web, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, el cual contendrá las fechas exactas de ingreso y el desarrollo de un programa de capacitación dirigido a las entidades compradoras, plan el cual contemplará, en todo caso, los siguientes parámetros temporales:
  - a. Para el año 2021 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, que a la fecha de expedición del presente Decreto aún no hayan ingresado; ii) la Rama Judicial; iii) la Rama Legislativa; iv) las entidades del sector central y descentralizado del nivel departamental; v) las entidades del sector central y descentralizado de los municipios (o distritos) que sean capitales de departamento; vi) las entidades del sector central y del sector descentralizado del Distrito Capital; vii) los órganos de control nacionales, departamentales y de ciudades capitales de departamento; viii) la Organización Electoral; ix) los órganos autónomos e independientes de creación constitucional que estén sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; x) las Corporaciones Autónomas de que trata la Ley 99 de 1993 y el Artículo 331 de la Constitución Política de Colombia; xi) las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 1, 2 Y 3; Y xii) las Áreas Metropolitanas, las Asociaciones de Municipios y las Regiones Administrativas Especiales de que trata la ley 1454 de 2011.
  - b. Para el año 2022 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 4, 5 Y 6; y ii) los entes de control territoriales que no hayan ingresado en el año 2021.
  - c. Para el año 2022 deberán ingresar las demás Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de la Contratación Administrativa, cuya naturaleza jurídica no haya sido descrita en los literales les anteriores.
  - d. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - deberá ajustar el Plan Operativo para la incorporación de una entidad cuando como producto de un análisis

técnico y económico de abastecimiento estratégico, se evidencie que el ingreso anticipado o posterior de una entidad estatal genera eficiencia en el gasto público.

Parágrafo 2. De conformidad con lo establecido en los literales a), b), y c) del numeral 2 del parágrafo 1 de este artículo, los procesos de selección adelantados por las entidades estatales allí contempladas para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de Bolsas de Productos o Subasta Inversa, continuarán su trámite siempre y cuando se haya presentado la carta de intención o la publicación del aviso de convocatoria, respectivamente."

Los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para: (i) Producir economías de escala. (ii) Incrementar el poder de negociación del Estado; y (iii) Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

Conforme a lo expuesto anteriormente, y teniendo en cuenta que Colombia Compra Eficiente suscribió el Acuerdo Marco para el Servicio de Conectividad IV **CCE-SNG-AMP-003-2024**, el cual se encuentra vigente hasta el 23 de diciembre de 2026 y con una vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra hasta el 23 de diciembre de 2027, la entidad procederá la contratación del servicio de conectividad a través del referido Acuerdo Marco de Precios.

Cabe destacar que el Acuerdo Marco de Precios cuenta con tres (3) segmentos: El Segmento 1 (Cobertura Nacional), el Segmento 2 (Departamental) y el segmento 3 (Educación).

Asimismo, la entidad deberá verificar en etapa de la planeación, si la necesidad estimada supera o no los \$125.000 USD. Si el valor estimado de su proceso de contratación de conformidad con el estudio previo no supera el monto mencionado, la entidad deberá realizar su adquisición a través de los lotes Departamentales, es decir, en el lote Departamental 1 al 32 de los Segmentos 2 y 3. Por el contrario, si la adquisición supera dicho monto, la entidad deberá acudir a la cobertura nacional, es decir, a través del Segmento 1 y lote 33 del Segmento 3 (Educación) para realizar su adquisición. No obstante, la entidad deberá tener en cuenta la segmentación por niveles de disponibilidad de los servicios para la creación del evento correspondiente.

En este sentido, y de acuerdo con lo anterior, la entidad debe realizar la adquisición de manera priorizada a través de los lotes departamentales o justificar, en virtud de su autonomía administrativa, si la necesidad que ostenta se encuentra centralizada. En tal caso, deberá especificar las limitaciones técnicas, administrativas, financieras y demás consideraciones pertinentes que afectan directamente a sus diferentes sedes en el territorio nacional, lo que justificaría la necesidad de adquirir a través de la cobertura nacional.

Por otro lado, para la Orquesta Filarmónica de Bogotá es necesario utilizar el segmento uno (1) para la contratación de los servicios de conectividad en el marco del Acuerdo de Conectividad IV de Colombia Compra Eficiente. Esto se debe a que los segmentos restantes no cumplen con los requisitos técnicos indispensables para garantizar el correcto funcionamiento y la eficiencia de la solución. Específicamente, carecen de servicios complementarios esenciales como la alimentación a través de Ethernet (PoE) mediante switch. Esta funcionalidad es crucial, ya que permite interconectar 5 sedes de la entidad y alimentar los Access point que conforman la red WIFI Institucional.

La falta de estos servicios en los demás segmentos implicaría no contar con el servicio de WIFI e implicaría, además, la necesidad de adquirir e instalar equipos con fuentes de alimentación individuales para cada dispositivo, lo que generaría un aumento en los costos de instalación y mantenimiento, y reduciría la flexibilidad en la ubicación de los dispositivos. Por lo tanto, El segmento uno (1) es la opción viable que cumple con los requisitos técnicos y funcionales necesarios para de los servicios de conectividad institucionales.

En virtud de lo expuesto anteriormente, surge la necesidad de contar con un servicio de conectividad en el segmento uno (1) robusto, lo cual garantizaría que los funcionarios y contratistas puedan comunicarse de manera eficiente, ya sea a través de correos electrónicos, aplicaciones internas o plataformas. Además, se asegura que la Orquesta Filarmónica de Bogotá pueda interactuar con proveedores, usuarios externos y entes de control sin interrupciones.

La conectividad es esencial para el funcionamiento de los sistemas y aplicaciones que gestionan procesos clave de la entidad. De lo contrario, sin una conexión estable, las operaciones diarias pueden verse retrasadas o incluso paralizadas, lo cual afectaría la productividad y la eficiencia.

Asimismo, tener una conexión constante y fiable permite acceder a datos y sistemas de manera instantánea. Este aspecto es crucial para la toma de decisiones informadas y para poder responder rápidamente a cambios o emergencias.

Por otro lado, un servicio de conectividad adecuado también incluye medidas de seguridad, como protección contra accesos no autorizados, ataques cibernéticos o pérdida de datos. De esta forma, se asegura la integridad y confidencialidad de la información en la entidad.

En consecuencia, se hace necesario contratar una persona natural o jurídica que provea este servicio. En este sentido, dentro del plan anual de adquisiciones se ha incluido esta necesidad, proyectándose la respectiva contratación a través del Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente.

### 3. OBJETO

Prestación de servicios de conectividad para las sedes de la Orquesta Filarmónica de Bogotá.

#### 3.1. ALCANCE DEL OBJETO

De conformidad con lo establecido en la cláusula 3 del Acuerdo Marco de Precios No. **CCE-SNG-AMP-003-2024**, alcance del objeto del Acuerdo Marco del servicio de conectividad de acuerdo con las especificaciones detalladas en el pliego de condiciones, minutas, fichas y anexos técnicos correspondientes al segmento y/o lote (departamento) para el o los cuales hayan presentado oferta dentro del proceso de selección de licitación pública CCENEG-074-01-2024.

#### 3.2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El Objeto del presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia de la siguiente manera:

Código UNSPSC	Descripción	Modalidad de Selección	Valor estimado	Mes estimado de inicio del proceso
81112101	OFB-I-141-2025 PRESTACION DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD PARA LAS	Selección Abreviada - Acuerdo Marco	\$50.000.000	Marzo

	SEDES DE LA ORQUESTA FILARMONICA DE BOGOTA			
--	--	--	--	--

### 3.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81112101	Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología	Servicios Informáticos	Servicios de Internet	Proveedores de servicios de internet (psi)
83111602	Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público	Servicios de medios de telecomunicaciones	Servicios de comunicaciones móviles	Servicio de sistemas de comunicación por satélite o terrestre
43222600	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedio o de voz y datos	Equipo de servicio de red	n/a

### 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

ITEM	CATEGORÍA	NOMBRE DEL SERVICIO	COBERTURA DEL SERVICIO, NIVEL DEL SERVICIO Y ELASTICIDAD	BW DOWN, BW UPLOAD	Cantidad	CARACTERÍSTICA 1	CARACTERÍSTICA 2	CARACTERÍSTICA 3
1	Enlaces de Conectividad Terrestre	Enlaces Dedicados a Internet	Zona 1 Plata Alta	150Mbps 150Mbps	1	Re-uso: 1:1	Simétrico	
2	Enlaces de Conectividad Terrestre	Enlaces Dedicados entre Puntos	Zona 1 Plata Alta	50Mbps 50Mbps	3	Re-uso: 1:1	Simétrico	

ITEM	CATEGORÍA	NOMBRE DEL SERVICIO	COBERTURA DEL SERVICIO, NIVEL DEL SERVICIO Y ELASTICIDAD	BW DOWN, BW UPLOAD	Cantidad	CARACTERÍSTICA 1	CARACTERÍSTICA 2	CARACTERÍSTICA 3
3	Enlaces de Conectividad Terrestre	Enlaces Dedicados entre Puntos	Zona 1 Plata Alta	32Mbps 32Mbps	1	Re-uso: 1:1	Simétrico	
4	Servicios Complementarios	Access Point Plus	Zona 1 Plata Indoor	Ficha técnica Ficha técnica	15	Hasta 100 Usuarios	Gestionado por el Proveedor	
5	Servicios Complementarios	Switch Acceso - Media Capacidad	Zona 1 Plata 24x 10/100/1000 + 2 SFP GE	52Gbps 52Gbps	5	Hosting Físico	PoE 120/180	1GB

#### **Justificación de la no aplicación del Decreto 332 de 2020.**

Que, dentro de las funciones asignadas a Colombia Compra Eficiente, deberá "(...) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto".

Que el Decreto 1082 de 2015, estableció que Colombia Compra Eficiente debe adelantar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco por medio de la modalidad de Licitación Pública.

Que teniendo en cuenta lo referido Colombia Compra Eficiente realizó el proceso de licitación CCENEG-074-01-2024, el cual le fue adjudicado a los Proveedores ya identificados.

Que, la Orquesta Filarmónica de Bogotá actúa como operador secundario del Acuerdo Marco de Precios.

Por lo anterior, tratándose de una contratación a través de Acuerdo Marco de Precios, la regulación aplicable será la contenida en los AMP las cuales fueron establecidas previamente por Colombia Compra Eficiente y no tienen en consideración lo dispuesto por el Decreto Distrital 332 de 2020.

#### **5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN EL MARCO DEL CONTRATO.**

##### **5.1. OBLIGACIONES GENERALES.**

1. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
2. Presentar a la Orquesta Filarmónica de Bogotá, dentro de los plazos establecidos, los documentos requeridos para la ejecución del contrato, de acuerdo con los requisitos especificados en los documentos del proceso y en el contrato que se celebre.
3. Constituir la garantía única conforme a lo estipulado en el contrato y asegurar su vigencia durante el tiempo pactado, incluyendo las modificaciones que puedan surgir durante la ejecución del mismo.
4. Prestar con plena autonomía, técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad los servicios objeto del contrato.
5. Informarle a la supervisión del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.

6. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Orquesta y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
7. Asumir la responsabilidad total en el caso de accidentes por el deterioro o daño de los bienes utilizados o intervenidos de propiedad de la orquesta durante el desarrollo del contrato, si fuere del caso.
8. Presentar para el pago la factura y comprobante de aportes a la seguridad social. (Salud y pensión)
9. Diligenciar el formato entregado por la Entidad, con el fin de realizar el pago por transferencia, en caso de aplicar.
10. De acuerdo con la Circular número 001 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, el Contratista se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
11. En caso de que producto de las obligaciones del contrato el contratista deba entregar bienes, adquiridos por la OFB será obligación del supervisor realizar la entrega e ingreso de dichos elementos al área del almacén.
12. Suscribir el acta y demás documentos inherentes a la liquidación del contrato, cuando a ello hubiere lugar
13. El CONTRATISTA se obliga a suministrar anualmente a la Orquesta Filarmónica de Bogotá la información relativa a su naturaleza jurídica. Igualmente, se obliga a informar en cualquier tiempo a la OFB sobre hechos de naturaleza jurídica, económica o financiera relativos a la sociedad, a su matriz, filiales, socios o administradores (en adelante "Sujetos") que puedan llegar a generar un cambio significativo en la evaluación y/o gestión de los riesgos asociados al contrato celebrado entre las partes. Para el cumplimiento de esta obligación, la OFB comunicará al CONTRATISTA la información en los términos, canales y oportunidad que la entidad establezca.
14. El CONTRATISTA deberá informar a la Orquesta Filarmónica de Bogotá sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas y su estado, providencias judiciales como medidas de aseguramiento o cautelares, condenas o aplicación de principios de oportunidad que involucren a los Sujetos, tanto en Colombia como en el extranjero, siempre que se trate de conductas correspondientes a delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia, previstos en la ley penal colombiana o en la del Estado en el que se encuentre domiciliado el Sujeto correspondiente (en adelante "Actos de Corrupción"). También deberá proveer dicha información en los casos en que las conductas infrinjan alguna de las conductas que los Estados se han comprometido a sancionar bajo el marco de la Convención Internacional de Lucha contra la Corrupción, la Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción, y la Convención de Lucha contra El Cohecho de funcionarios Públicos en el Extranjero, de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OECD).
15. El CONTRATISTA deberá suministrar en cualquier tiempo a la Orquesta Filarmónica de Bogotá la información que le sea requerida por éste en relación con su participación o la de cualquiera de los sujetos vinculados con "Actos de Corrupción", bien sea presuntos o demostrados. Es deber de la Entidad adoptar las medidas que resulten procedentes para salvaguardar la confidencialidad de la información que sea suministrada por el CONTRATISTA en virtud de esta obligación y respetar el debido proceso y presunción de inocencia.
16. El CONTRATISTA se obliga a acceder y a leer el contenido del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, y el Código de Integridad del Servido Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el Colombiano (Ley 2016 de 2020), motivo por el cual se compromete a respetar y a acatar en su integridad los principios y lineamientos allí establecidos.
17. El CONTRATISTA se obliga a abstenerse de dar, prometer, ofrecer, entregar, solicitar, exigir o aceptar, directa o indirectamente, contra prestaciones provenientes o destinadas a la OFB o a sus representantes y, en general, a cualquier persona natural o jurídica con las que interactúe en el marco de la ejecución de los servicios, con el fin de obtener una ventaja indebida en provecho propio o de un tercero.

18. La Orquesta Filarmónica de Bogotá podrá terminar unilateralmente la relación con el CONTRATISTA en aquellos eventos en los que cualquiera de los Sujetos haya sido condenado o le haya sido concedido un principio de oportunidad por actos de corrupción, incluidos los delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia. La Entidad podrá ejercer su competencia sancionatoria contractual en los términos previstos en este contrato y los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 por el incumplimiento de esta obligación, así como ejercer las demás acciones civiles, penales, administrativas, fiscales o disciplinarias a que haya lugar”.
19. El contratista, en desarrollo de las actividades contractuales, dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables. (Cuando aplique).
20. El (La) contratista debe asegurar que los equipos tecnológicos (Criterios de sostenibilidad para servicio de software), que serán utilizados para la obligación contractual deben cumplir con norma técnica de bajo consumo energético y con las especificaciones técnicas exigidas. Así mismo, deben contar con tecnología de reducción de emisión de sustancias químicas y/o radiación electromagnética RF. En este sentido, los equipos deben cumplir como mínimo con la Directiva RoHS adoptada por la comunidad europea orientada a reducir el uso de sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos o cumplir con un programa de sostenibilidad ambiental vigente. . (Cuando aplique).
21. El contratista debe participar en la implementación y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de Calidad SGC y del Modelo Estándar de Control Interno MECÍ, así como del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA, dentro de los parámetros de las normas que los regulan y de acuerdo con las directrices de la OFB. (Cuando aplique).
22. Garantizar el no uso de elementos de asbesto cemento, en cumplimiento a la ley 1968 de julio de 11 de julio de 2019 en donde a partir del primero (1) de enero de 2021 se prohíbe explotar, producir, comercializar, importar, distribuir o exportar cualquier variedad de asbesto y de los productos elaborados en el territorio nacional con el fin de preservar la vida, la salud y el ambiente de los trabajadores y todos los habitantes del país frente a los riesgos que representa la exposición al asbesto para la salud. (Cuando aplique).
23. El contratista deberá garantizar el cumplimiento a la ley de prohibición de plásticos de un solo uso como son: 1. Bolsas de punto de pago utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías, excepto aquellas reutilizables o de uso industrial. 2. Bolsas utilizadas para embalar periódicos, revistas, publicidad y facturas, así como las utilizadas en las lavanderías para empacar ropa lavada. 3. Rollos de bolsas vacías en superficies comerciales para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías o llevar alimentos a granel, excepto para los productos de origen animal crudos. 4. Envases o empaques, recipientes y bolsas para contener líquidos no preenvasados, para consumo inmediato, para llevar o para entregas a domicilio. 5. Platos, bandejas, cuchillos, tenedores, cucharas, vasos y guantes para comer. 6. Mezcladores y pitillos para bebidas. 7. Soportes plásticos para las bombas de inflar. 8. Confeti, manteles y serpentinas. 9. Envases o empaques y recipientes para contener o llevar comidas o alimentos no preenvasados conforme a la normatividad vigente, para consumo inmediato, utilizados para llevar o para entregas a domicilio. 10. Láminas para servir, empacar, envolver o separar alimentos de consumo inmediato, utilizados para llevar o para entrega a domicilio. 11. Soportes plásticos de los copitos de algodón o hisopos flexibles con puntas de algodón. 12. Mangos para hilo dental o porta hilos dentales de uso único. 13. Empaques, envases o cualquier recipiente empleado para la comercialización, al consumidor final, de frutas, verduras y tubérculos frescos que en su estado natural cuenten con cáscaras; hierbas aromáticas frescas, hortalizas y hongos frescos. Podrán emplearse tales empaques, envases o recipientes para garantizar la inocuidad de los alimentos, prevenir la pérdida o el desperdicio de alimentos, y/o proteger la integridad de estos frente a daños, siempre y cuando los materiales empleados sean en su totalidad reciclables y/o reciclados, conforme lo permita la normatividad sanitaria, y cuenten con metas de reincorporación en un modelo de economía circular. 14. Adhesivos, etiquetas o cualquier distintivo que se fije a los vegetales. (Cuando aplique).
24. Adoptar y mantener durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la Orquesta Filarmónica de Bogotá, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte

de sus trabajadores. PARÁGRAFO: Para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, el contratista debe cumplir con todas las responsabilidades y actividades descritas en el Decreto 1072-2015, Resolución 0312 de 2019, los Documentos TH-M-01 Manual del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, MC-T-08 Política de Fortalecimiento Institucional y demás legislación vigente. Cuando aplique.

## **5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

Será la establecida en los términos y condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las entidades compradoras.

- 1) Constituir la garantía de cumplimiento de la orden de compra dentro de los tres (3) días HÁBILES siguientes a la colocación de esta, a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidas en la Cláusula 16 del Acuerdo Marco de Precios.
- 2) Suscribir el acta de inicio de la orden de compra con la Entidad durante los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra.
- 3) Prestar el servicio de conectividad en los tiempos establecidos en los documentos del proceso de conformidad con las cantidades definidas por la Entidad Compradora en la solicitud de cotización, así como los lugares de entrega definidos.
- 4) Prestar los Servicios de Conectividad en cada una de las sedes que la Entidad Compradora establezca para tal fin. Así mismo el PROVEEDOR deberá realizar la instalación de los servicios de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico, el área de cobertura estará dada por los Segmentos o lotes en los que el Proveedor haya sido adjudicatario.
- 5) Prestar los Servicios de Conectividad según la disponibilidad del Segmento o lote en el cual hayan sido adjudicatario.
- 6) Asegurar tanto en la fase de instalación como en la de desinstalación, el cuidado y la preservación del medio ambiente. Esto implica la adopción de prácticas responsables desde la manipulación de los equipos hasta la disposición final de los residuos generados, cumpliendo con las normativas ambientales pertinentes y utilizando métodos que minimicen el impacto ambiental.
- 7) Prestar el servicio de conectividad de manera continua e ininterrumpida.
- 8) Tomar las medidas necesarias para prevenir cualquier daño o alteración no autorizada y subsanarla.
- 9) Determinar junto con la entidad compradora lineamientos para dar estricto cumplimiento a la vinculación de población en pobreza extrema o desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional. Lo anterior toda vez que el proveedor deberá contar en la ejecución de la orden de compra con el porcentaje de esta población pactado por las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021. Es importante mencionar que el proveedor acreditará este requisito con los documentos establecidos para cada grupo poblacional en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.
- 10) Cumplir con la legislación colombiana y a la normativa aplicable en la materia.
- 11) Cumplir con las disposiciones legales en materia de recolección de residuos.
- 12) Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia de este. El Proveedor debe seguir cumplir con las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco y de la Orden de Compra mientras los pagos de la entidad son formalizados.
- 13) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Acuerdo Marco y las correspondientes Órdenes de Compra, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución de las Órdenes de Compra. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proveedor al momento de la presentación de la Cotización, conforme con la necesidad de la Entidad Compradora.
- 14) Entregar equipos con fechas de fabricación inferiores a cinco (5) años.

- 15) Asegurar la protección de la información de la Entidad Compradora en la ejecución de la orden de compra. Tener implementado un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) y realizar pruebas de seguridad a la infraestructura cuando la entidad lo requiera.
- 16) El Proveedor deberá acatar los lineamientos o instrucciones únicamente por parte del Supervisor de la Orden de Compra, por el representante legal y/o ordenador del gasto de la Entidad Compradora.
- 17) Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
- 18) Responder ante la entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas, siempre y cuando dicha actuación sea debidamente probada.

### 5.3. OBLIGACIONES DE LA ORQUESTA FILARMONICA DE BOGOTA

1. Ejercer la supervisión y seguimiento de la ejecución del contrato.
2. Suscribir el acta de inicio del contrato (cuando aplique).
3. Aprobar oportunamente la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
4. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma pactada, cumpliendo con los requisitos establecidos por la Ley.
5. Velar por la correcta ejecución del contrato a través del (la) Supervisor (a), quien será el conducto regular entre el contratista y la entidad, verificando que se cumplan de forma oportuna y a satisfacción la totalidad de las obligaciones.
6. Dar las instrucciones que requiera el contratista para la correcta ejecución del contrato.
7. Exigir el pago efectuado por el contratista por concepto de aportes a seguridad social y parafiscales de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia.
8. Conocer y dar cumplimiento a la totalidad de los documentos que hacen parte del Acuerdo Marco:
  - Minuta.
  - Catálogo.
  - Simulador.
  - Guía de compra.
  - Documentos del proceso licitatorio CCENEG-074-01-2024

### 6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

La determinada en el proceso licitatorio CCENEG-074-01-2024., el cual da apertura al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-SNG-AMP-003-2024 Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV.

### 7. ASPECTOS PRESUPUESTALES

#### HISTORICO DE CONTRATOS DE CONECTIVIDAD

CONTRATO	AÑO	VALOR INICIAL	PLAZO INICIAL	VALOR MENSUAL
147-2019	2019	\$28.217.280	12 meses	\$2.351.440
328-2021	2021	\$22.102.584	12 meses	\$1.841.882
117-2023	2023	\$26.475.120	12 meses	\$2.194.360
249-2024	2024	\$12.495.000	6 meses	\$2.082.500
PROMEDIO MENSUAL				\$2.117.546

<b>Rubro Funcionamiento:</b>	O21202020080484110 Servicios de operadores (conexión)	<b>Rubro Inversión:</b>	N/A
<b>Número y nombre del Proyecto de inversión (cuando aplique):</b>	N/A		

El presente proceso de contratación se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal relacionada a continuación:

<b>Número y fecha de CDP</b>	02 de abril de 2025	<b>Valor del CDP</b>	\$30.000.000
------------------------------	---------------------	----------------------	--------------

## 8. FORMA DE PAGO

Será la establecida en el Acuerdo Marco de Precios CCE-SNG-AMP-003-2024., en los términos y condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras.

**Parágrafo:** Los costos, gastos directos e indirectos impuestos, tasas y contribuciones de Ley a que haya lugar con ocasión al presente contrato corren por cuenta del contratista, para cuyos efectos la Orquesta Filarmónica de Bogotá, hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

### 8.1. FACTURACIÓN Y PAGO

El Proveedor debe facturar el valor de los servicios de Conectividad mensualmente de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las condiciones contenidas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor, de acuerdo con las disposiciones tributarias, deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la Resolución 042 de 2020 y la regulación aplicable, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

- (i) Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
- (ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).
- (iii) Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad

Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.

- (iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.

**Parágrafo:** Los costos, gastos directos e indirectos impuestos, tasas y contribuciones de Ley a que haya lugar con ocasión al presente contrato corren por cuenta del contratista, para cuyos efectos la Orquesta Filarmónica de Bogotá, hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

## 9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del Contrato será hasta el **27 de abril de 2026**, contados a partir del perfeccionamiento de este, previo registro presupuestal y aprobación de las garantías.

## 10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El CONTRATISTA realizará las actividades propias del objeto, en (Bogotá. D.C).

## 11. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Seleccione con una "x" la modalidad de contratación según corresponda					
Licitación Pública:		Selección Abreviada por Subasta Inversa:		Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precios:	X
Selección Abreviada por Bolsa de Productos:		Selección Abreviada por Menor Cuantía:		Concurso de Méritos:	
Mínima Cuantía		Convocatoria Pública ESAL (DECRETO 92 DE 2017):			

La ley 1150 de 2007, establece que en la selección abreviada para adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes las entidades estatales pueden usar instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios que tenga disponible Colombia Compra Eficiente.

Los artículos 2.2.1.2.1.2.7.(modificado por el Decreto 310 de 2021), 2.2.1.2.1.2.8 y 1.2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, establecen las reglas de la Selección Abreviada para la Adquisición de bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios, de la siguiente manera:

"(...) Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de

Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

PARÁGRAFO 1 Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- como Administradora del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) permitirá el ingreso a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC, de acuerdo con las condiciones técnicas de la plataforma y la asignación de nuevos usuarios.

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- dispondrá mediante circular, la cual publicará en su página web, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, el cual contendrá las fechas exactas de ingreso y el desarrollo de un programa de capacitación dirigido a las entidades compradoras, plan el cual contemplará, en todo caso, los siguientes parámetros temporales:

- e. Para el año 2021 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, que a la fecha de expedición del presente Decreto aún no hayan ingresado; ii) la Rama Judicial; iii) la Rama Legislativa; iv) las entidades del sector central y descentralizado del nivel departamental; v) las entidades del sector central y descentralizado de los municipios (o distritos) que sean capitales de departamento; vi) las entidades del sector central y del sector descentralizado del Distrito Capital; vii) los órganos de control nacionales, departamentales y de ciudades capitales de departamento; viii) la Organización Electoral; ix) los órganos autónomos e independientes de creación constitucional que estén sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; x) las Corporaciones Autónomas de que trata la Ley 99 de 1993 y el Artículo 331 de la Constitución Política de Colombia; xi) las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 1, 2 Y 3; Y xii) las Áreas Metropolitanas, las Asociaciones de Municipios y las Regiones Administrativas Especiales de que trata la ley 1454 de 2011.
- f. Para el año 2022 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 4, 5 Y 6; y ii) los entes de control territoriales que no hayan ingresado en el año 2021.
- g. Para el año 2022 deberán ingresar las demás Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de la Contratación Administrativa, cuya naturaleza jurídica no haya sido descrita en los ítemes anteriores.
- h. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - deberá ajustar el Plan Operativo para la incorporación de una entidad cuando como producto de un análisis técnico y económico de abastecimiento estratégico, se evidencie que el ingreso anticipado o posterior de una entidad estatal genera eficiencia en el gasto público.

Parágrafo 2. De conformidad con lo establecido en los literales a), b), y c) del numeral 2 del parágrafo 1 de

este artículo, los procesos de selección adelantados por las entidades estatales allí contempladas para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de Bolsas de Productos o Subasta Inversa, continuarán su trámite siempre y cuando se haya presentado la carta de intención o la publicación del aviso de convocatoria, respectivamente."

**12. COMO RESULTADO DEL PROCESO SELECTIVO SE PRETENDE CELEBRAR UN CONTRATO DE:  
(Señale con una X)**

- Contrato de Obra
- Contrato de Prestación de Servicios
- Contrato de Compraventa
- Contrato de Suministro
- Otro  ¿Especifique cuál? \_\_\_\_\_

**13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

Los criterios serán los establecidos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las entidades compradoras.

La orden de compra derivada de la Tienda Virtual del Estado Colombiano celebrada por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, resulta ser la opción más favorable a la entidad, garantizando la selección objetiva del respectivo proveedor según las condiciones allí establecidas.

**13.1 REQUISITOS HABILITANTES**

FACTORES DE VERIFICACIÓN		
1	Capacidad Jurídica	CUMPLE/ NO CUMPLE
2	Capacidad Técnica /Experiencia	CUMPLE/ NO CUMPLE
3	Capacidad Financiera y Organizacional	CUMPLE/ NO CUMPLE
<b>RESULTADO</b>		<b>CUMPLE/ NO CUMPLE</b>

**13.2 REQUISITOS JURÍDICOS**

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (I) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (II) no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato. Los requisitos jurídicos exigidos se determinarán en el pliego de condiciones.

**DIRECTIVA 001 DE 2011.**

Dadas las disposiciones del Acuerdo Marco, no aplica la Directiva 001 de 2011.

### **13.3 REQUISITOS TÉCNICOS**

La determinada en el proceso licitatorio CCENEG-074-01-2024., el cual da apertura al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-SNG-AMP-003-2024 Acuerdo Marco de precios de Conectividad IV.

**NOTA:** La Orquesta Filarmónica de Bogotá al actuar como operador secundario del Acuerdo Marco de Precios, no realiza la verificación de la experiencia del proponente esta revisión la realiza Acuerdo Marco de Precios adelantado por Colombia Compra eficiente, quienes estipularon en el proceso licitatorio los requisitos para los proponentes.

### **13.4 CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

La determinada en el proceso licitatorio CCENEG-074-01-2024., el cual da apertura al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-SNG-AMP-003-2024 Acuerdo Marco de precios de Conectividad IV.

### **13.5 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

La determinada en el proceso licitatorio CCENEG-074-01-2024., el cual da apertura al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-SNG-AMP-003-2024 Acuerdo Marco de precios de Conectividad IV.

### **13.6 CAPACIDAD FINANCIERA**

La determinada en el proceso licitatorio CCENEG-074-01-2024., el cual da apertura al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-SNG-AMP-003-2024 Acuerdo Marco de precios de Conectividad IV.

### **13.7 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

La determinada en el proceso licitatorio CCENEG-074-01-2024., el cual da apertura al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-SNG-AMP-003-2024 Acuerdo Marco de precios de Conectividad IV.

### **13.8 FACTORES PONDERABLES O DE ESCOGENCIA**

La determinada en el proceso licitatorio CCENEG-074-01-2024., el cual da apertura al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-SNG-AMP-003-2024 Acuerdo Marco de precios de Conectividad IV.

#### **13.8.1 DESCRIPCIÓN DE LOS FACTORES DE PONDERACIÓN**

La determinada en el proceso licitatorio CCENEG-074-01-2024., el cual da apertura al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-SNG-AMP-003-2024 Acuerdo Marco de precios de Conectividad IV.

### **14. SUPERVISOR/INTERVENTOR Y OBLIGACIONES**

La supervisión del contrato por parte de la entidad estará a cargo **Profesional Universitario 219-02 de la Oficina Asesora de Planeación y Tecnología- Área de Tecnologías de la Información o quien designe el Ordenador del Gasto** la quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto

en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011, en la Resolución 002 de 2 de enero de 2014 “Manual del Supervisor” y en las directrices internas de la entidad en especial las siguientes: 1) Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del presente contrato. 2) Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. 3) Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los bienes y/o servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento. 4) Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad. 5) Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. 6) Informar a la Oficina Jurídica y de Contratación de la ORQUESTA con respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. 7) Recibir la correspondencia del Contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. 8) Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación. 9) En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Jurídica y de Contratación de la ORQUESTA, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 10) Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. 11) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 12) Verificar que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020 “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”, relacionada con vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio, según los porcentajes establecidos, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables 13) Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo el Contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar la ORQUESTA. 14) Remitir a la Oficina Jurídica y de Contratación de la ORQUESTA, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo de este, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual. 15) Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 16) Liquidar (SI APLICA) el contrato dentro de los términos establecidos en el Artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2017 que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican 17) Allegar a la Oficina Jurídica y de Contratación de la Orquesta el original del acta de liquidación para su publicación. (SI APLICA). 18) Una vez termine el plazo de ejecución del contrato radicar en la Oficina Jurídica y de Contratación de la Orquesta, para que obre dentro de la carpeta contractual la evaluación del proveedor. Dicha evaluación debe realizarse en el formato “GC-F-35 EVALUACIÓN DE PROVEEDORES” que se encuentra ubicado en la intranet (SI APLICA). 19) Instruir al contratista y sus trabajadores acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el contratista ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.

## **15. OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

- 1) El supervisor de la Orden de Compra debe verificar: (i) los requisitos mínimos, (ii) las especificaciones técnicas (si aplica), (iii) todas las especificaciones establecidas en los anexos del pliego de condiciones. (iv) Solicitar al Proveedor adjudicado allegar la garantías de cumplimiento que respaldaran las obligaciones derivadas de la Orden de Compra de conformidad con lo establecido en la Cláusula 16 del Acuerdo Marco de Precios (v) tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la garantía de cumplimiento;

(vi) verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora y lo establecido en la Ley o declarar los incumplimientos respectivos; (vii) Establecer los requisitos de inicio de ejecución de la orden de compra bien sea de manera inmediata, o con la suscripción de un acta de inicio (viii) una vez terminada la vigencia de la Orden de Compra, el supervisor deberá finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; y (ix) todas las demás actividades que deriven de la ejecución de la Orden de Compra.

## 16. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Dada la naturaleza del presente proceso, no aplican las compras públicas sostenibles.

## 17. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS, ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DESCRIPCIÓN DE RIESGOS (artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015)

Dentro del proceso del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente desarrollo el análisis de riesgo y su mitigación, en tal sentido, el presente proceso se sujeta a lo establecido en el Acuerdo Marco.

## 18. ANÁLISIS DE GARANTÍAS (Decreto 1082 de 2015)

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento contrato	del 10 % de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones	5% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.

Los Proveedores deben ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

**Nota:** En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

## 19. LIQUIDACION

El contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.

## 20. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La determinada en el proceso licitatorio CCENEG-074-01-2024., el cual da apertura al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-SNG-AMP-003-2024 Acuerdo Marco de precios de Conectividad IV.

## 21. ACUERDOS COMERCIALES

La determinada en el proceso licitatorio CCENEG-074-01-2024., el cual da apertura al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-SNG-AMP-003-2024 Acuerdo Marco de precios de Conectividad IV.

## 22. FIRMAS RESPONSABLES

Atento saludo,






**JUAN CARLOS QUINTERO FIERRO**  
Profesional Universitario 219 - 02  
Oficina Asesora de Planeación y Tecnología



**OSCAR HERNÁN BOLAÑOS BARRIOS**  
Jefe Oficina Asesora de Planeación y Tecnología



**CORNELIA MARÍA MISPERUZA FLÓREZ**  
Directora Corporativa y Administrativa  
Vo Bo. Ordenador del Gasto.

Elaboró: Juan Carlos Quintero Fierro - Profesional Universitario 219 02  
Revisó: Leidy Johana Barón Ardila - Contratista Oficina Jurídica y de Contratación.  
Revisó: Susana Londoño Rodríguez - Contratista Oficina Jurídica y de Contratación.   
Revisó: Olga Pineda Suárez - Contratista Oficina Jurídica y de Contratación.   
Revisó: Juan Sebastián Sánchez Dederlé - Jefe Oficina Jurídica y de Contratación. 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento. Así mismo, la información contenida en él es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto se presenta a la Oficina Jurídica para su revisión y posterior inicio del proceso contractual.



0216 ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ  
UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 591

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA



FANNY GUERRERO RODRIGUEZ  
RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O21202020080484110	Servicios de operadores (conexión)	N/A	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	30.000.000
			Total	<b>30.000.000</b>

**Objeto:**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD PARA LAS SEDES DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ.

Se expide a solicitud de CORNELIA MARIA NISPERUZA FLOREZ Cargo DIRECTORA CORPORATIVA Y DE TALENTO HUMANO, mediante oficio número 580 de ABRIL 01 DE 2025.

Bogotá D.C. ABRIL 02 DE 2025

**Documento firmado por: FANNY GUERRERO RODRIGUEZ / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL**

Aprobó: FGUERRERO 02.04.2025

Elaboró: FGUERRERO 02.04.2025

Impresión:02.04.2025-08:35:15 FGUERRERO 0000730374 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

1 solicitud información ítem 4 Servicios Complementarios Access Point - Plus

- ¿Cuentan con cableado en cada punto donde quedara cada AP y por favor confirmar la distancia?

Rta: Se cuenta con cableado en cada punto. Sin embargo, hay que aclarar que se debe prever la instalación por si se encuentra algún deterioro en los puntos. La distancia varía mucho, el punto más lejano está a 40 metros aproximadamente.

- ¿Cuentan con punto de energía cercanos a los APs?

Rta: No se cuenta con puntos de energía cercano a los APs. Se requieren que los APs sean PoE.

- ¿A qué altura máxima estarán los APs instalados?

Rta: El punto del APs mas alto está alrededor de los 7 metros de altura.

- ¿Los APs donde serán instalados en fachadas, pasillos o salones?

Rta: Los APs se instalaran en pasillos o salones.

- ¿Los APs son indoor o outdoor?

Rta: Los Aps son indoor.

- ¿La conectividad de los AP solicitados se tomarán de los canales de internet que solicitan?

Rta: Si se tomaran de los canales solicitados en este mismo proceso.

2 solicitud información ítem 2 y 3 Enlaces de Conectividad Terrestre

- Para los servicios de enlaces dedicados entre puntos de los Items 2 y 3, por favor confirmar si el enlace de punta central es en la dirección CALLE 39 BIS # 14 - 57, en caso de ser así confirmar.

Rta: Si para todos los canales dedicados entre punto deben llegar a la dirección CALLE 39 BIS # 14 – 57.

- Si en la dirección CALLE 39 BIS # 14 – 57, requiere enlace dedicado de Internet y enlace dedicado entre puntos, confirmar si se pueden entregar en la misma U.M. o si requieren que las



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Orquesta Filarmónica de Bogotá

U.M. se entreguen por separado.

Rta: Por favor especificar a qué se refiere con la sigla U.M.

- Confirmar ancho de banda requerido para el enlace de internet dedicado, ya que, en la pestaña de Sol\_conectividad se relacionan 150 Mbps y en anexo de conectividad 200 Mbps.

Rta: Se confirma que el ancho de banda requerido para el enlace de internet dedicado es de 150Mbps.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Orquesta Filarmónica de Bogotá



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**BOGOTÁ**  
Orquesta Filarmónica de Bogotá



**Premio Nacional  
de Alta Gerencia**  
2020



¿Qué necesita?



OP



# RFQ - (COBERTURA NACIO... - Evento 190459 Concluyó el evento

- Configuración
- Tiempo
- Detalles
- Proveedores
- Evaluaciones
- Respuestas

## Artículos y servicios

Mostrar

Mejor precio

|

Precio base

Nombre

Proveedores adjudicados

Cantidad esperada

Mejor precio

Precio x Cantidad esperada

Los artículos no están en Lotes (8 artículos)

cnt04--Enlaces de  
 Conectividad Terrestre -  
 Enlaces Dedicados a  
 Internet - Zona 1 - Plata -  
 Alta - 150Mbps - 150Mbps  
 - Re-uso: 1:1 - Simétrico -  
 Mes - CANTIDAD: 1  
 12,0000 (Mes)  
 x  
 499.600,00  
 COP  
 5.995.200,00  
 COP  
 IFX Networks Colombia SAS

cnt04--Enlaces de  
 Conectividad Terrestre -  
 Enlaces Dedicados entre  
 Puntos - Zona 1 - Plata -  
 Alta - 50Mbps - 50Mbps -  
 Re-uso: 1:1 - Simétrico -  
 Mes - CANTIDAD: 3  
 12,0000 (Mes)  
 x  
 640.200,00  
 COP  
 7.682.400,00  
 COP  
 IFX Networks Colombia SAS

cnt04--Enlaces de  
 Conectividad Terrestre -  
 Enlaces Dedicados entre  
 Puntos - Zona 1 - Plata -  
 Alta - 32Mbps - 32Mbps -  
 Re-uso: 1:1 - Simétrico -  
 Mes - CANTIDAD: 1  
 12,0000 (Mes)  
 x  
 186.600,00  
 COP  
 2.239.200,00  
 COP  
 IFX Networks Colombia SAS

cnt04--Servicios  
 Complementarios - Access  
 Point - Plus - Zona 1 -  
 Plata - Indoor - Ficha  
 técnica - Ficha técnica -  
 Hasta 100 Usuarios -  
 Gestionado por el  
 Proveedor - Mensual -  
 CANTIDAD: 15  
 12 (0.55 Metros)  
 x  
 253.500,00  
 COP  
 3.042.000,00  
 COP  
 IFX Networks Colombia SAS

cnt04--Servicios  
 Complementarios - Switch  
 Acceso - Media  
 Capacidad - Zona 1 -  
 Plata - 24x 10/100/1000 +  
 2 SFP GE - 52Gbps -  
 52Gbps - Hosting Físico -  
 PoE 120/180 - Mensual -  
 CANTIDAD: 5  
 12 (0.55 Metros)  
 x  
 110.000,00  
 COP  
 1.320.000,00  
 COP  
 IFX Networks Colombia SAS

cnt04--IVA  
 1,0000 (Unidad)  
 x  
 3.852.972,00  
 COP  
 3.852.972,00  
 COP  
 IFX Networks Colombia SAS

cnt04--Impuesto al  
 consumo  
 1,0000 (Unidad)  
 x  
 0,00  
 COP  
 0,00  
 COP  
 multiple

cnt04--Instalación  
 1,0000 (Unidad)  
 x  
 0,00  
 COP  
 0,00  
 COP  
 multiple

Total de la base  
 410.990.486,78  
 COP  
 Mejor total (todos los proveedores)  
 24.131.772,00  
 COP  
 Ahorros 386.858.714,78 COP  
 Mejor total de proveedor  
 24.131.772,00

COP  
 Ahorros 386.858.714,78 COP  
 IFX Networks Colombia SAS

## Respuestas

Exportar Vista  Avanzado

Proveedor	Nombre de la respuesta	Enviado	Precio base	Capacidad	Precio ofertado	Ahorros	¿Adjudicado?	Descalificación
Comunicación Celular S.A Comcel S.A	Comunicación Celular S.A Comcel S.A - #1171546	08/05/25 11:17 -0500	410.990.486,78 COP	100%	759.619.818,41 COP	-348.629.331,630 COP		
CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S	CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S - #1171608	09/05/25 10:13 -0500	410.990.486,78 COP	100%	604.019.805,09 COP	-193.029.318,310 COP		
UT Conectividad 4 UNE Emtelco 2024	UT Conectividad 4 UNE Emtelco 2024 - #1171677	09/05/25 11:26 -0500	410.990.486,78 COP	100%	1.391.285.021,63 COP	-980.294.534,850 COP		
IFX Networks Colombia SAS	IFX Networks Colombia SAS - #1172174	09/05/25 12:03 -0500	410.990.486,78 COP	100%	24.131.772,00 COP	386.858.714,78 COP		
Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC	Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC - #1173320	09/05/25 12:22 -0500	410.990.486,78 COP	100%	182.299.501,73 COP	228.690.985,05 COP		
Media Commerce Partners SAS	Media Commerce Partners SAS - #1173339	09/05/25 13:58 -0500	410.990.486,78 COP	100%	410.994.891,46 COP	-4.404,680 COP		

Por página 15 | 45 | 90

0 Comentarios

[Silenciar comentarios](#)

8 Mensajes instantáneos

Filtrar por proveedor

[Exportar](#)

¿Tiene problemas técnicos? Contacto [sourcing.support@coupa.com](mailto:sourcing.support@coupa.com)



**Orquesta Filarmónica de Bogotá**  
**N.I.T. 899999282**  
**ORDEN DE COMPRA N° 522**

**IFX Networks Colombia SAS**  
 N.I.T. 830058677  
 Dg 97 No. 17-60 Piso 4  
 Atte: Marisol Ayala Reyes  
 atencioncce@ifxcorp.com

Número de Orden **146064**  
 No de Instrumento  
 Instrumento agregación **Conectividad IV**  
 Fecha de Emisión **13/05/25**  
 Fecha de Vencimiento **27/04/26**  
 Comprador **Olga Pineda Suarez**  
 Ordenador del gasto **Cornelia Maria Nisperuza Florez**  
 Supervisor **Profesional Universitario 219-02**  
**de la Oficina Asesora de Planeación y Tecnología-  
 Área de Tecnologías de la Información o quien  
 designe el Ordenador del Gasto**  
 Teléfono **2883466**  
 Detalle de Entrega  
 Gravámenes adicionales **UNIVERSIDAD DISTRITAL 1,10%  
 PRO-ADULTO MAYOR 2% PRO-CULTURA 0.50%**  
 Justificación **Prestación de servicios de  
 conectividad para las sedes de la Orquesta  
 Filarmónica de Bogotá.**

**Enviar a**

Orquesta Filarmónica de Bogotá  
 CALLE 39 BIS NO. 14-57  
 BOGOTA BOGOTA D.C.  
 Atte: JUAN CARLOS QUINTERO

**Facturar a**

Orquesta Filarmónica de Bogotá  
 CALLE 39 BIS NO. 14-57  
 BOGOTA, BOGOTA D.C.  
 Atte: Olga Pineda Suarez

Línea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 591	cnt04--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Plata - Alta - 150Mbps - 150Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	12.0	Mes	499.600,00	5.995.200,00
2	CDP 591	cnt04--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados entre Puntos - Zona 1 - Plata - Alta - 50Mbps - 50Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 3	12.0	Mes	640.200,00	7.682.400,00
3	CDP 591	cnt04--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados entre Puntos - Zona 1 - Plata - Alta - 32Mbps - 32Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	12.0	Mes	186.600,00	2.239.200,00
4	CDP 591	cnt04--Servicios Complementarios - Access Point - Plus - Zona 1 - Plata - Indoor - Ficha técnica - Ficha técnica - Hasta 100 Usuarios - Gestionado por el Proveedor - Mensual - CANTIDAD: 15	12.0	0.55 Metros	253.500,00	3.042.000,00
5	CDP 591	cnt04--Servicios Complementarios - Switch Acceso - Media Capacidad - Zona 1 - Plata - 24x 10/100/1000 + 2 SFP GE - 52Gbps - 52Gbps - Hosting Físico - PoE 120/180 - Mensual - CANTIDAD: 5	12.0	0.55 Metros	110.000,00	1.320.000,00
6	CDP 591	cnt04--IVA	1.0	Unidad	3.852.972,00	3.852.972,00
7	CDP 591	cnt04--Impuesto al consumo	1.0	Unidad	0,00	0,00
8	CDP 591	cnt04--Instalación	1.0	Unidad	0,00	0,00
<b>24.131.772,00 COP</b>						

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Número : 785

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

FANNY  
GUERRERO  
RODRIGUEZ

Firmado digitalmente  
por FANNY GUERRERO  
RODRIGUEZ  
Fecha: 2025.05.14  
16:26:51 -05'00'

FANNY GUERRERO RODRIGUEZ  
RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O21202020080484110	Servicios de operadores (conexión)	N/A	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	24.131.772
			<b>Total</b>	<b>24.131.772</b>

CDP :591

Tipo y Número de Compromiso :12 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - 522-2025

**Objeto:**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD PARA LAS SEDES DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ.

**Beneficiario : 1000543882 NIT 830058677 IFX NETWORKS COLOMBIA S A S**

**Modalidad de Selección :17 SELEC. ABREV. MARCO DE PRECIOS**

Bogotá D.C. MAYO 14 DE 2025

**Documento firmado por:FANNY GUERRERO RODRIGUEZ / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL**

Aprobó: FGUERRERO 14.05.2025

Elaboró: FSILVAS 14.05.2025

Impresión:14.05.2025-16:26:00 FGUERRERO 5000885108 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

**ANEXO N°1 y 2 DE LA PÓLIZA No. 18-44-101106416 CON ANEXO NO. 1 y 2 CONSTITUIDA PARA AMPARAR EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE COMPRA N°146064 – CTO 522 DE 2025.**

**OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**

Los Anexos N°1 y 2 de la póliza **No. 18-44-101106416** constituida para amparar el cumplimiento de la ORDEN DE COMPRA N°146064–CTO 520 de 2025, expedidas el 23 de mayo de 2025, otorgada por la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. y aportada por **IFX NETWORKS COLOMBIA S A S**, con NIT **830.058.677-7**, a favor de la Orquesta Filarmónica de Bogotá.

Constituye los siguientes amparos:

Amparos	%	Valor asegurado	Desde	Hasta
Cumplimiento del contrato	10	\$2.413.177.20	13/05/2025	27/10/2026
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	5	\$1.206.588,60	13/05/2025	27/04/2029

Los amparos constituidos en las pólizas se ajustan a los términos y condiciones establecidos en el estudio previo de condiciones presentado a través de la Solicitud N°190459 de la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con el Acuerdo Marco **para el servicio de conectividad IV CCE-SNG-AMP-003-2024**, y que tiene por objeto *“Prestación de servicios de conectividad para las sedes de la Orquesta Filarmónica de Bogotá”*.

En consecuencia y de acuerdo con lo establecido **Decreto 1082 de 2015**, se aprueban las pólizas del presente contrato.



**JUAN SEBASTIÁN SÁNCHEZ DEDERLE**  
Jefe Oficina Jurídica y de Contratación

Elaboró: Olga Pineda Suárez / Contratista Oficina Jurídica y de Contratación OFB  
Revisó: Susana Londoño Rodríguez / Abogada Oficina Jurídica y de Contratación OFB 